

Bogotá D.C., 10 de septiembre de 2025

GOS1.0-3180/2025

Señores
Constructores de Vivienda

Asunto: Notificación Vencimiento y Prórrogas Subsidios de Vivienda.

Reciban un cordial saludo, Colsubsidio la empresa social de los colombianos, trabaja incansablemente por entregar bienestar y generar mayores oportunidades para el cierre de brechas sociales.

Como es de su conocimiento, de acuerdo con el artículo 2.1.1.1.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015, los subsidios de vivienda de interés social asignados por las Cajas de Compensación Familiar tienen una vigencia de treinta y seis (36) meses, contados desde la publicación de su asignación. Sin embargo, conforme el párrafo cuarto del mismo artículo, el subsidio de vivienda asignado podrá ser prorrogado por un plazo no superior a veinticuatro (24) meses.

En este sentido, la Caja Colombiana de Subsidio Familiar Colsubsidio se permite informarles que, para efectuar la prórroga de los subsidios de vivienda, es necesario que el hogar directamente o a través de la constructora/oferente acredite que se encuentra adelantando el trámite de negociación y/o compra de una vivienda de interés social o prioritario.

Por lo anterior, solicitamos a cada constructora identificar los hogares con vínculo contractual y subsidio de vivienda próximo a vencer, y remitir la solicitud formal de prórroga al correo servicioalcliente@colsubsidio.com, acompañada del archivo en Excel (modelo Colsubsidio) con la siguiente información:

- Número de documento del **titular** del subsidio de vivienda.
- Nombres completos del titular beneficiario del subsidio de vivienda.
- Identificación de la unidad de vivienda objeto de separación o compra por parte del afiliado.
- Nombre, dirección/ubicación del proyecto de Vivienda.
- Nombre y NIT de la Constructora
- Fecha de asignación del subsidio de vivienda
- Valor del subsidio de vivienda.
- Fecha de entrega y/o escrituración de la vivienda.

Tenga en cuenta que cualquier solicitud radicada que no contenga todos estos campos debidamente diligenciados será devuelta para su corrección.

La solicitud de prórroga debe ser presentada dentro de los siguientes plazos, teniendo en cuenta el mes y año de asignación del subsidio de vivienda:

AÑO DE ASIGNACIÓN	MES DE APROBACIÓN DE SU SUBSIDIO DE VIVIENDA	FECHA MÁXIMA PARA RADICAR DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE PRÓRROGA
2023	ENERO	31 DICIEMBRE DE 2025
	FEBERO	31 ENERO DE 2026
	MARZO	28 FEBRERO DE 2026
	ABRIL	31 DE MARZO DE 2026
	MAYO	30 ABRIL DE 2026
	JUNIO	31 MAYO DE 2026
	JULIO	30 JUNIO DE 2026
	AGOSTO	31 JULIO DE 2026
	SEPTIEMBRE	31 AGOSTO DE 2026
	OCTUBRE	30 SEPTIEMBRE DE 2026
	NOVIEMBRE	31 OCTUBRE DE 2026
	DICIEMBRE	30 NOVIEMBRE DE 2026

Una vez recibida la documentación, Colsubsidio realizará el estudio correspondiente y se le comunicará el resultado.

En caso de que por parte del hogar o de la constructora, no presente la solicitud de prórroga, se presente de manera extemporánea (Posterior a la fecha máxima indicada en el cuadro que antecede) o que está no sea aprobada, Colsubsidio no prorrogará el subsidio de vivienda y la vigencia será la que corresponda a la relacionada en la asignación, reiterando que, **la vigencia del subsidio será de 36 meses** contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de la publicación de la asignación, cumplido este término, el subsidio será vencido y será necesario que el hogar realice una nueva postulación.

Quedamos atentos a cualquier información adicional que se requiera, a través de la página web <https://www.colsubsidio.com/apoyo-financiero/subsidio/vivienda/asignacion/prorroga> y de la línea audio servicios 745 7900, opción 2-1-3-1-4 en Bogotá o línea Nacional 018000 94 7900 de lunes a sábado de 07:00 a.m. a 07:00 p.m. .

Atentamente,

GERENCIA OPERACIÓN DE SUBSIDIOS